REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2020 - 00458 – 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Alléguese la escritura pública 1221 del 9 de junio de 2017 de la Notaría 26 de Medellín mediante la cual se otorga poder a Oscar Mauricio Alarcón Vásquez, teniendo en cuenta que dicho acto debió realizarlo el representante legal principal debidamente facultado o acreditarse la ausencia de este en caso de que se haya otorgado por el suplente (art. 440 C. Co.; art. 54 CGP).

2. Aclárese en el poder y en el escrito de solicitud el único correo electrónico de la apoderada judicial de la solicitante, toda vez que debe coincidir con el que aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 82-10 CGP; art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020), tenga en cuenta que en el escrito demandatorio señaló varios y en aquel registro aparece solo uno a su nombre.

3. Enúnciese y enumérese correctamente en el libelo la totalidad de los anexos aportados, teniendo en cuenta que en este se indica adjuntar certificado de tradición y libertad del vehículo, pero el mismo no aparece en el archivo (art. 84-3 CGP y art. 6° Decreto Legislativo 806 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.62 del 28/09/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0d0215fffba28a8a0eda4c36b51e914ceed5e2c1e8eb2129b0ed73d719761618
Documento generado en 25/09/2020 03:44:51 p.m.